

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para proveer, informando que fue devuelto el presente proceso por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral. Rechazando el impedimento propuesto. Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

LUIS FERNANDA DURAN LEON Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

- **1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Superior, Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).
- 2°. En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S. S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por VICTOR HUGO RUEDA ARDILA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE a las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., NOTIFÍQUESELES del auto admisorio de la demanda y CÓRRASELES el traslado legal por el término de diez (10) días hábiles para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda.

TERCERO: PRACTÍQUESE la notificación del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C. P. del T. y la S. S.

A la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma prevista en los Artículos 291 del C. G. del P. y 29 del C. P. del T. y la S. S.

CUARTO: Para los efectos dispuestos en el Artículo 610 del C. G. del P., NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DEL DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del AUTO ADMISORIO de la demanda.

PRACTÍQUESE la notificación en la forma prevista en el Artículo 612 del C. G. del P.

QUINTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al abogado Juan Guillermo Rincón Serrano T.P. # 119.144 del C. S. de la J., como apoderado principal de Victor Hugo Rueda Ardila, en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido.

ORDINARIO # 6800131050052019-00511-00 DEMANDANTE: VICTOR HUGO RUEDA ARDILA DEMANDADO: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALONSO MORENO PEREIRA **JUEZ**

11

11 11

11

11

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO **BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, el notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 45 del 16 de narzo de 2020.

LUISA FERNANDA DURAN LEON SECRETARIA